ADENDA No. 01
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-SI-007-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

1. Que el 10 de noviembre de 2026 el Municipio de Sibaté publicó en la plataforma SECOP II la invitación pública del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA MIC-SI-007-2026**, cuyo objeto es: ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA"***, junto con el estudio previo y los demás Documentos del Proceso de Contratación.

2. Que dentro del plazo para formular observaciones a la invitación, previsto para el 11 de noviembre de 2026 en el numeral 1.7 de la invitación pública, la sociedad GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS presentó, a través de la plataforma SECOP II (mensaje CO1.MSG.10205623), observación al requisito de experiencia de la actividad secundaria – componente Parque Principal, en la que solicitó sustituir la expresión "parques y/o de espacio público efectivo" por "parques y/o espacio público" y confirmar la validez de la experiencia en estudios y/o diseños de urbanismo y espacio público relacionada con el alcance del proyecto.

3. Que mediante el documento de respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública, de fecha 13 de noviembre de 2026, la Entidad aceptó la observación con precisiones, al advertir que en el numeral 4.5.1, literal A, de la invitación pública (numeral 5.4 del estudio previo) la descripción de la actividad secundaria se refiere a "parques y/o espacio público", mientras que su experiencia general emplea la expresión "parques y/o de espacio público efectivo", y al verificar que la experiencia en estudios y/o diseños de espacio público destinado a la circulación y permanencia de peatones, ciclistas y personas con discapacidad guarda relación con el alcance técnico del componente Parque Principal (numeral 2.3, literal C, de la invitación pública y numerales 2.2.10 a 2.2.16 del estudio previo).

4. Que el numeral 4, ordinal ii), del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 permite a la Entidad expedir adendas para modificar la invitación hasta el término fijado en el cronograma, con el límite de un día hábil antes de la fecha y hora previstas para la presentación de ofertas, y que el numeral 1.7 de la invitación pública fijó como plazo máximo para expedir adendas el 13 de noviembre de 2026 y como fecha de cierre el 18 de noviembre de 2026.

5. Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el numeral 4.5.1 de la invitación pública y el numeral 5.4 del estudio previo, CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, en lo relativo a la actividad secundaria, sin alterar el objeto, la modalidad de selección, el presupuesto oficial ni las condiciones de la actividad principal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el literal A del numeral 4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA de la invitación pública, el cual quedará en los siguientes términos:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL – COMPONENTE VIAL:

Actividad principal	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS
Experiencia general	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
Experiencia específica	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la elaboración de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, en pavimento flexible, rígido o articulado, para tráfico vehicular.

ACTIVIDAD SECUNDARIA – COMPONENTE PARQUE PRINCIPAL:

Actividad secundaria	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO
Experiencia general	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O **ESPACIO PÚBLICO.**

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la actividad secundaria. Un mismo contrato podrá acreditar simultáneamente la actividad principal y la secundaria. En todo caso, la sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá cumplir el valor mínimo a certificar previsto en el numeral 4.5.6.

Nota: Para el caso de experiencias combinadas, un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

SEGUNDO: Modificar en el mismo sentido el numeral 5.4 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA del estudio previo, en lo relativo a la ACTIVIDAD SECUNDARIA – COMPONENTE PARQUE PRINCIPAL, cuya experiencia general y Nota quedarán en los términos señalados en el artículo PRIMERO de la presente adenda.

TERCERO: Las demás condiciones de la invitación pública y de los Documentos del Proceso de Contratación que no hayan sido modificadas expresamente por la presente adenda se mantienen sin modificación.

Dada en Sibaté – Cundinamarca a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

Original firmado

LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
ALCALDE MUNICIPAL